



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución"

México, D.F., 26 de marzo de 2010

OFICIO-CIRCULAR S-14/10

ASUNTO: Se da a conocer la probabilidad de que las reclamaciones recibidas se conviertan en pagadas por ramo de fianza $Pr_i(pag)$ del mercado afianzador.

A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE PRACTIQUEN LA OPERACION DE REAFIANZAMIENTO

Con fundamento en el artículo 60 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en cumplimiento a lo dispuesto en la Décima Octava de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros vigentes, esta Comisión da a conocer la probabilidad de que las reclamaciones recibidas se conviertan en pagadas por ramo de fianza $Pr_i(pag)$ del mercado afianzador, que deben utilizar para determinar el requerimiento de solvencia para la operación de reafianzamiento, integrante del Capital Mínimo de Garantía, a partir del **segundo trimestre de 2010**.

Probabilidad de que las reclamaciones recibidas se conviertan en pagadas del Mercado Afianzador

Clasificación	$Pr_i(pag)$
Ramo I.- Fianzas de Fidelidad	91.13%
Ramo II.- Fianzas Judiciales	47.84%
Ramo III.- Fianzas Administrativas	37.95%
Ramo IV.- Fianzas de Crédito	92.06%

El presente Oficio-Circular sustituye y deja sin efectos al diverso S-18/09 de 27 de marzo de 2009.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

A t e n t a m e n t e
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

